



Unidad de auditoria Interna

TELÉFONOS: 2372-4419, 2372-4420

SEÑORES:
MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL,
ALCALDIA DE VILLA EL CARMEN , CUSCATLÁN
PRESENTE:

PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y al Plan Anual de trabajo de Auditoria Interna, se emitió nota solicitando expedientes con fecha 26 de enero de 2022, para realizar “Examen Especial a cobros realizados al Contribuyente Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021”.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA

El “Examen Especial a cobros realizados al Contribuyente Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021”, ha sido solicitado por Concejo Municipal según Acuerdo Número 03 y Acta Ordinaria numero veintisiete de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar origen, causa y consecuencia para tomar las acciones correspondientes, con respecto al supuesto de que la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ha cancelado sus impuestos sobre la base del último estado financieros, es decir al 31 de diciembre de 2008. El examen se realizó de conformidad al art. 30 numeral 02 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

OBJETIVOS GENERAL

- Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en los procesos de tasación y cobro a la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por parte de las Unidades de Catastro Tributario Municipal y Cuentas Corrientes, de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Cuscatlán, durante el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021” y emitir informe de los resultados obtenidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constatar que los responsables de la Unidad de Catastro Tributario Municipal, hayan realizado las tasaciones de los impuestos con base a lo establecido en la normativa aplicable.
- Verificar el cumplimiento del debido proceso para la Emisión de Estados de Cuentas y Solvencias Municipales.
- Cotejar que los cobros de impuestos se hayan realizado de acorde a los montos determinados por la Unidad de Catastro Tributario Municipal.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Constatar que las Unidades de Catastro Tributario Municipal y Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Cuscatlán, hayan aplicado la normativa legal y técnica en los procesos de tasación y cobro de los impuestos municipales a la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., durante el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos desarrollados en el Examen Especial son los siguientes:

Realizar solicitud del password a nivel de consulta en módulo de Catastro Tributario Municipal y Cuentas Corrientes, para revisión de historial de cuentas del contribuyente objeto de éste examen.

Solicitar el expediente del Contribuyente y revisar los estados de cuentas emitidos, notificaciones de cobranza y Solvencias Municipales emitidas.

Solicite vía correo los Estados Financieros al área de Contabilidad de la Empresa Telemovil. Me he comunicado vía teléfono con el Contador de dicha empresa con la finalidad de Explicarles sobre el incumplimiento de la ordenanza y otras leyes municipales.

Emitir notas a las personas relacionadas con los cargos de Encargados de Catastro Tributario Municipal y Cuentas Corrientes, durante el período sujeto a éste examen, con el fin de conocer sus comentarios y/o explicaciones sobre la mora.

Revise los Estados Financieros de la Empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. desde el año 2009 al año 2020. Proporcionados por el Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro, CNR.

Emitir Informe de Auditoria con los resultados obtenidos.

RESULTADOS OBTENIDOS

Finalizados los procedimientos establecidos para el desarrollo del Examen Especial, se obtuvo lo siguiente:

Limitaciones en la ejecución del trabajo.

En la ejecución de la auditoria y la aplicación del cuestionario de control interno, existió la siguiente limitante:

Debido a que encargada de cuentas corrientes no presento documentación de respaldo que tomo como base para emitir estados de cuentas y solvencias a Empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., situación que afecta para confirmar o desvirtuar sobre impuestos pagados por parte de la empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. durante los periodos del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Entre los expedientes solicitados, unidad de auditoria interna recibió únicamente Expediente incompleto de Telemovil. Ya que no se tenían estados financieros de los periodos 2009 al 2021. Por lo que se consultó por escrito a encargada de Cuentas Corrientes sobre los Estados financieros

manifestando que la empresa Telemovil El Salvador no presento estados Financieros de los periodos antes mencionados. Incumpliendo El Art. 21, 22, 23, 68, 69 y 90 de la Ley General Tributaria Municipal en el numeral 5 y 9.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos del examen especial a los procesos de cobros en la Unidad de Cuentas Corrientes a la Empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. Se concluye que hay negligencia y se ha incumplido el Art. 54 del Reglamento interno del trabajo, Art. 109 de las NTCIE, por la falta de cumplimiento de un proceso adecuado para la emisión de Estados de Cuentas y Solvencias por parte de la encargada de cuentas corrientes.

El presente informe se refiere a la verificación de los procesos de cálculo de los Estados de Cuenta emitidos por la Unidad de Cuentas Comentes Municipal de la Alcaldía de Villa El Carmen Departamento de Cuscatlán a la Empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. en los periodos de los años del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021. De conformidad a las ordenanzas municipales y demás normativa aplicable.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Concejo Municipal girar Instrucciones a encargada de Cuentas Corrientes que:

A futuro sea diligente y se asegure del historial de pago de una cuenta antes de emitir solvencia Municipal y estados de cuentas.

Actuar con transparencia e integridad y garantizar que se brinden servicios de calidad y prontitud a los Contribuyentes.

Incidir periódicamente en la cobranza administrativa

Generar percepción de riesgo en los contribuyentes, que en caso de incumplimiento, estarán sujetos a costos significativos más cuantiosos.

Segmentar la cartera de morosos por zona o sectores de acuerdo al registro de catastro y cuentas corrientes de tal manera que se prioricen las acciones de cobros hacia aquellos contribuyentes que adeudan más de 6 meses a la Municipalidad.

Ser coercitivo con las Instituciones que adeudan tributos a la Municipalidad y más persuasivo con las personas naturales que se encuentran en situación de mora.

Dar prioridad a aquellas cuentas que están en riesgo de perderse; es decir las deudas que están sujetas a prescripción de acuerdo a la Ley.

Realizar llamadas telefónicas constantes a los morosos para incentivarlos al pago de sus tributos.

Enviar correos electrónicos con el estado de cuenta y recordatorio a los contribuyentes morosos

La encargada de Cuentas Corrientes deberá promover reuniones periódicas con los contribuyentes y usuarios morosos donde se les dará a conocer su deuda, las complicaciones y sanciones y las facilidades de pago emitidas por el Concejo para facilitar que sean puntuales en el pago de sus tributos.

Tener los Estados Financieros del periodo correspondiente al cual va realizar los respectivos cálculos para emitir estados de cuentas.

Que encargada de cuentas corriente remita al Consejo los respaldos necesarios del historial pendiente de pago con la finalidad de resolver de forma transparente la deuda tributaria.

PÁRRAFO ACLARATORIO

Es importante mencionar que el Examen especial solicitado por el Concejo Municipal de Villa El Carmen, comprende el periodo del Año 2009 al Año 2021. Sin embargo, el Alcance de Auditoria es de Cinco años, según el Art. 95, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con respecto a la “**Caducidad de Atribuciones Administrativas**”. Por lo que se ejecutó el Examen Especial antes mencionado del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, quedando fuera del Alcance 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2016.

Es de aclarar que la caducidad a que se refiere el Art. 95, de la Ley de la CCR, en cuanto prácticas de acciones de Auditoria. No a la caducidad del cobro de deuda (en caso de existir) lo cual está regulado en el Art. 42 De la Ley General Tributaria Municipal.

Este informe está diseñado para comunicar al Concejo Municipal de Villa El Carmen Cuscatlán y para ser enviado a la Corte de Cuentas de la Republica.

22 de Abril de dos mil veintidós.

DIOS UNIÓN | LIBERTAD




Lic. María Ana Lilián Palacios Pérez
Auditor Interno.